



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal de Impugnación Actas de Asamblea
Demandante:	Alexa Fernanda Suárez García
Demandado:	Conjunto Cerrado Alejandría
Radicado:	630013103002-2023-00190-00
Asunto:	Reconoce personería Notifica por Conducta concluyente

Téngase en cuenta que la parte demandante adelantó la citación para notificación personal con el demandado visto en los doc. 20 y 21 del expediente. No obstante, la parte demandada a través de apoderado judicial interviene en el proceso a través de apoderado judicial (doc. 022).

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería al abogado Mateo Giraldo Rendón para representar al Conjunto Cerrado Alejandría en los términos y facultades del poder otorgado. (doc. 022)

Conforme al art. 301 del CGP, téngase notificado por conducta concluyente al demandado Conjunto Cerrado Alejandría a través de su representante legal señor Diego Ancízar Bilbao Rodríguez del auto que admitió la demanda y las demás providencias dictadas en este proceso.

El término de traslado de la demanda de 20 días empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (art. 91 CGP)

En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria, compartir acceso al expediente digital al correo electrónico del abogado: mateo.giraldo.rendon@gmail.com, dejando constancia de ello en el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530fa84f975e81c0149423b4f265a35bf768c6716541baf1909cb6971c117c43**

Documento generado en 02/02/2024 08:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>